Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015- 1057

Se niega la aclaración del auto de fecha 13 de marzo de 2023, como quiera que de la lectura de la decisión de segunda instancia es claro que la condena en costas en todas las instancias fue a favor del extremo demandante y a cargo de la parte demandada.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se adiciona el auto de 13 de marzo de 2023, en cuanto a que las agencias de primera instancia que deberán incluirse para la liquidación de costas equivalen a $3’350.000,oo.

Notifíquese,

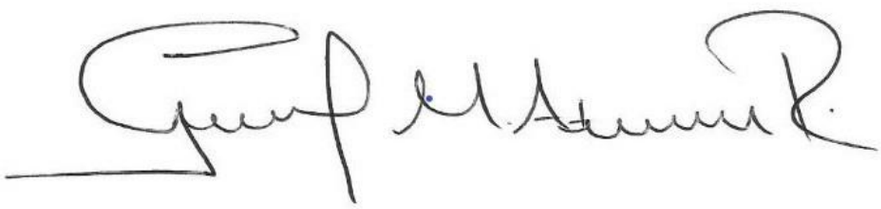

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM